

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

de la mercantil

LAYDE STEEL, S.L.U.

I. ASPECTOS GENERALES

1. Las presentes condiciones generales de compra (en adelante, “**CGC**”) se aplicarán a todas las compras de materiales, productos o cualesquiera otros bienes y servicios (en adelante, “**Productos**”) que realice LAYDE STEEL, S.L.U. (en adelante, el “**Comprador**”) a los proveedores (en adelante, el “**Vendedor**”). Las CGC se entenderán incorporadas a cada acuerdo de compra o pedido del Comprador, son conocidas y aceptadas por el Vendedor y prevalecerán sobre cualesquiera otros términos y condiciones. La realización de un pedido supone la aceptación íntegra de las presentes CGC sin reserva alguna por el Vendedor.
2. La invalidez de cualquiera de los términos de las presentes CGC no supondrá la invalidez de los restantes.
3. En caso de conflicto entre la versión española de las CGC y una traducción a cualquier otro idioma de las mismas, prevalecerá la versión española.

II. OFERTAS, PRESUPUESTOS, PEDIDOS Y ACEPTACIÓN

1. Toda oferta o presupuesto que el Vendedor presente al Comprador tendrá una vigencia temporal mínima de treinta (30) días desde que sea recibida por el Comprador.
2. Los precios contenidos en dicha oferta o presupuesto deberán incluir, necesariamente, todos los impuestos, tasas, seguros y cualesquiera otros costes necesarios para ejecutar el pedido hasta el momento de su recepción por parte del Comprador, así como los gastos relativos a embalaje, protección y otros necesarios para el mantenimiento de los Productos. También deberán incluirse todos los gastos relativos a la propiedad intelectual o industrial que pudieran afectar a los Productos.
3. Los pedidos del Comprador y los términos y condiciones que figuren en los mismos se entenderán aceptados y vinculantes para el Vendedor salvo que éste los rechace de forma expresa dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recepción del pedido. En caso de cualquier discrepancia entre los términos de un pedido y los términos de su aceptación, el Comprador tendrá derecho a la cancelación de manera unilateral del pedido.
4. La aceptación que el Comprador haga de los Productos deberá ser expresa, por lo que el pago de una factura no constituirá en sí mismo la aceptación de los Productos entregados, sino que solamente significará el reconocimiento por parte del Comprador de que se ha realizado la entrega. Tampoco la ausencia de rechazo expreso de una factura constituirá aceptación de la misma.

III. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

1. Salvo pacto expreso en contrario acordado por el Comprador y el Vendedor en la aceptación, los precios figuran bajo la cláusula Delivery Duty Paid (“DDP”), con arreglo a los INCOTERMS 2020 redactados por la *International Chamber of Commerce* (Cámara de Comercio Internacional) – los “INCOTERMS” –. Los precios incluirán impuestos, derechos y tasas.
2. Una vez efectuada la entrega correspondiente, el Vendedor enviará al Comprador, siguiendo las instrucciones del Comprador, las facturas por duplicado, las cuales deberán cumplir todos los requisitos legales que sean de aplicación y, en especial, la indicación expresa del número y la fecha del pedido, los datos del Vendedor, los correspondientes hitos contractuales susceptibles de facturación parcial y la especificación del importe de cualquier pago a cuenta o saldos existentes. Cada factura emitida corresponderá a un único pedido.
3. El Comprador, en defecto de pacto específico de un plazo superior, abonará las facturas, emitidas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, en un plazo de acuerdo a la legislación vigente desde el momento de la aceptación de la factura. En caso de que el Vendedor incumpliera alguno de los requisitos establecidos por el Comprador, éste tendrá derecho a retener el pago hasta el cumplimiento efectivo de dichos requisitos. En el supuesto anterior, el Vendedor no podrá reclamar intereses ni penalidades o compensaciones de ningún tipo.

IV. CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

1. Antes de presentar una oferta o presupuesto, el Vendedor deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias para conocer las necesidades del Comprador y el uso previsto para los Productos, con la finalidad de poder proporcionar todo el asesoramiento e información que el Comprador pueda requerir. Asimismo, el Vendedor deberá informarse sobre los procedimientos, normativas o reglamentaciones aplicables a los Productos, además de realizar cuantas investigaciones o pruebas sean necesarias o convenientes para garantizar la calidad, informando al Comprador de los resultados obtenidos en dichas investigaciones o pruebas.
2. Los requisitos de calidad que el Comprador tenga establecidos deberán ser considerados condiciones del propio pedido. Sin perjuicio de ello, el Vendedor deberá tener, asimismo, un sistema de calidad establecido e implantado en concordancia con las normas de calidad aplicables al tipo de Productos de que se trate. El Comprador y sus representantes quedan facultados para realizar auditorías y comprobaciones sobre el sistema de calidad del Vendedor o cualquiera de sus subcontratistas.
3. El Comprador acredita un sólido compromiso social y con la seguridad, la salud y el medio ambiente. En aras a garantizar el cumplimiento de dichos compromisos, los Productos ofrecidos por el Vendedor deberán ser conformes a los estándares y normativas aplicables al respecto, con especial atención a todo lo relativo a la seguridad laboral y salud de los trabajadores. Adicionalmente, el Vendedor se obliga a ofrecer toda la información necesaria para la utilización, transporte, manipulación o transformación de sus Productos, de forma que se asegure el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Comprador en este sentido. El supuesto de incumplimiento de los compromisos asumidos por parte del Vendedor en relación con la seguridad, la salud o el medio ambiente facultará al Comprador para resolver de manera unilateral el pedido correspondiente, corriendo con todos los gastos el Vendedor.

4. En relación con lo dispuesto en el apartado anterior, derivada de la acción defectuosa o inacción por parte del Vendedor en materia de calidad, seguridad, salud o medio ambiente, se entenderá que el incumplimiento procederá tanto respecto al Comprador como a los clientes del Comprador.

V. EMBALAJE

1. Con carácter previo a la entrega de los Productos, el Vendedor procederá a su examen, a fin de comprobar la conformidad con las especificaciones, calidad, peso y dimensiones pactadas y poder advertir posibles daños en los mismos.
2. Los Productos serán embalados de manera que se eviten daños durante su transporte o manipulación y deberán ir correctamente marcados siguiendo las siguientes directrices:
 - (i) la normativa aplicable a cada caso, con especial relevancia en el caso de productos peligrosos; y
 - (ii) las instrucciones dadas por parte del Comprador.
3. En el embalaje se indicará, como mínimo, (i) el número de pedido del Comprador; (ii) la identificación del Vendedor; (iii) el número de los Productos; (iv) el lugar de la entrega, (v) la descripción de los Productos; (vi) el peso; (vii) la cantidad; y (viii) todas las indicaciones requeridas para un montaje adecuado de los Productos. Las eslingas y los puntos de manipulación serán suministrados con los Productos.
4. El material utilizado y los métodos de embalaje quedarán a elección del Vendedor, que deberá tratar de minimizar los costes al máximo, cumpliendo siempre los requisitos mínimos de protección, custodia y respeto al medio ambiente. Dicho material y todo lo necesario para transportar con seguridad los Productos deberá ser retirado por el Vendedor en caso de que así lo solicite el Comprador.

VI. DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS PRODUCTOS

El Vendedor se compromete a entregar en el plazo acordado, que no podrá exceder del momento de la entrega, toda la documentación técnica relativa a los Productos incluyendo, con carácter indicativo y no limitativo, (i) los manuales de uso, (ii) la ficha técnica, (iii) los planos, (iv) las fichas de seguridad, (v) los códigos; y (vi) cualesquiera otros documentos relacionados con los Productos. Todos los documentos descritos anteriormente pasarán a ser propiedad del Comprador, constituyendo parte integrante de los Productos conforme a lo previsto en las CGC.

El proveedor tiene que certificar que todos los pedidos de materia prima suministrados a Layde Steel sl u no se procesan incorporando ningún producto de acero o productos de acero semiacabados, incluyendo pero no limitado a los desbastes, originarios de Rusia como se enumeran en el Anexo XVII del Reglamento (UE) 2023/1214 del Consejo de la Unión Europea, por el que se modifica el Reglamento 833/2014 del Consejo de la Unión Europea. El proveedor también confirma que todos los pedidos enumerados en el Anexo I de este documento cumplen con Rusia (Sanciones (Salida de la UE) Reglamento 2019, sección 46D y Rusia (Sanciones (Salida de la UE) (Enmienda) Reglamento 2023, secciones 46IA y 46IB del Reino Unido.

VII. TRANSPORTE

Queda a elección del Vendedor el modo en que se efectuará el transporte de los Productos, siempre y cuando se garantice la correcta ejecución de dicho transporte. Asimismo, si resultara necesario o conveniente, el Vendedor podría auxiliarse de agentes o subcontratistas que ofrezcan las suficientes garantías.

VIII. ENTREGA Y ACEPTACIÓN

1. Salvo que se haya acordado de otro modo, todos los Productos se venderán con arreglo al INCOTERM DDP, y se descargarán allí donde el Comprador lo indique. A falta de indicación específica en este sentido, la entrega sólo podrá hacerse en el domicilio social del Comprador.
2. El plazo de entrega señalado en el pedido es un término esencial que deberá respetarse y que, en caso contrario, facultará al Comprador para:
 - (i) anular el pedido y rechazar la entrega, con el correspondiente pago por daños y perjuicios derivado del incumplimiento del plazo.
 - (ii) aceptar la entrega fuera de plazo, sin perjuicio de la indemnización prevista en el apartado 4 siguiente, que podrá ser retenida directamente del pago a realizar al Vendedor. Para el supuesto anterior, no será necesario ningún tipo de requerimiento previo al Vendedor.
 - (iii) la aceptación de entregas parciales o anticipadas, pudiendo devolver los Productos o, en su caso, almacenarlos, a cuenta y riesgo del Vendedor.
3. En caso de retraso, el Vendedor deberá ponerlo en conocimiento del Comprador a la mayor brevedad, indicando (i) las causas del retraso; y (ii) la duración del mismo. Además, deberá informar sobre todas las medidas adoptadas por el Vendedor para evitar dicho retraso o, en su caso, minimizar el mismo.
4. En caso de que se produzca el referido retraso, el Comprador tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicios, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que pudieran corresponderle. Dicha indemnización ascenderá al cinco por ciento (5%) del valor del pedido por cada día natural de retraso. La decisión de compensar la indemnización deberá comunicarse al Vendedor antes de la fecha de pago de la primera factura posterior al retraso. Dicha compensación no limita el derecho del Comprador a ejercitar otras acciones relacionadas con otros eventuales incumplimientos por parte del Vendedor en la entrega de los Productos.

IX. DOMINIO

Los Productos pasarán a ser propiedad del Comprador en el momento en que se realice la puesta a disposición de los Productos al Comprador, sin perjuicio de que los riesgos seguirán corriendo por cuenta del Vendedor hasta la aceptación formal de los Productos por parte del Comprador.

X. INSPECCIÓN DE PRODUCTOS, RECLAMACIONES. GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR

1. En caso de que los Productos sean entregados por el transportista al Comprador con una pérdida, defecto o daño, o en cuantía menor a la acordada, éste se compromete a notificar por escrito los daños al transportista y al Vendedor a la mayor brevedad posible.
2. La falta de entrega de dicha notificación por el Comprador no significará una renuncia a cualquier reclamación que pueda corresponder al mismo contra el Vendedor por cualquiera de las causas descritas en el apartado anterior.
3. Una vez se haya avisado al Vendedor con arreglo a los apartados anteriores, el Vendedor tendrá derecho, a su elección, a subsanar dicho defecto o a entregar una partida libre de defectos. A los efectos oportunos, se hace constar que hasta que se produzca la subsanación o la entrega de la partida libre de defectos, será de aplicación la indemnización prevista en la Cláusula VIII.4 anterior. No obstante, en el supuesto de que el Comprador optase por adquirir los Productos defectuosos, el Vendedor tendrá la obligación de abonar al Comprador la disminución del valor de los Productos como consecuencia de su merma.
4. El Vendedor garantiza que los Productos entregados cumplen con todos los requisitos y especificaciones pactados en el pedido y las CGC, así como su adecuación a las necesidades específicas del Comprador y que se encuentran libres de defectos de diseño o fabricación. También garantiza que los Productos cumplen todos los estándares, requisitos establecidos reglamentariamente y cualesquiera otras normas de aplicación al caso concreto, con especial atención a todas aquéllas relacionadas con la seguridad, la salud y el medio ambiente. Todos los documentos de garantía incluidos en el pedido serán vinculantes para el Vendedor. Asimismo, el Vendedor, tras haber analizado a fondo los Productos, garantiza que sus características son conformes a las necesidades específicas del Comprador.
5. Los Productos entregados estarán garantizados durante un plazo de garantía de dos (2) años desde su entrega. Toda reclamación efectuada durante el plazo de garantía conllevará la suspensión del plazo de garantía hasta que el defecto quede subsanado. Consecuentemente, el plazo de garantía quedará ampliado en un plazo igual al plazo por el que hubiese estado suspendido el referido plazo.
6. El Comprador se reserva la opción, en el caso de que alguno de los Productos no cumpla las condiciones previstas, de elegir entre alguna de las siguientes posibilidades:
 - (i) resolver el pedido;
 - (ii) aceptar los Productos, con la consiguiente minoración en su precio; o
 - (iii) rechazar los Productos, requiriendo la entrega de unos nuevos Productos que los replacen o la reparación de los mismos.

Queda a elección del Comprador la opción por cualquiera de estas medidas. Dicha opción deberá ser comunicada al Vendedor por escrito en el plazo de diez (10) días naturales. En el caso de que el Comprador elija las opciones incluidas en los romanillos (i) o (iii), el Vendedor deberá proceder a la mayor brevedad posible a la retirada de los Productos, haciéndose cargo de todos los gastos de almacenaje que resultaran. En todo caso, la devolución de los Productos se hará a cuenta y riesgo del Vendedor.

7. En el supuesto de que el Vendedor no realice los reemplazos o reparaciones de los Productos de manera puntual o sin la celeridad apropiada, el Comprador se reserva el derecho a sustituir o reparar dichos Productos por medio de un proveedor alternativo, corriendo a cuenta del Vendedor los correspondientes gastos en que incurra.
8. Las reparaciones o sustituciones de los Productos quedan sujetas a las disposiciones contenidas en esta cláusula, por lo que en caso de que se proceda a la reparación o sustitución de los Productos, los Productos reparados o sustituidos estarán garantizados durante dos (2) años desde la entrega de los Productos reparados o sustituidos.
9. La responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios, ya sean directos o indirectos, incluida la pérdida de beneficios, lucro cesante, pérdida de producción en que incurran el Comprador y los clientes de éste a causa de los retrasos en la entrega o los defectos en los Productos, correrá a cuenta del Vendedor.
10. La previa inspección o comprobación realizada por el Vendedor no le eximirá, en ningún caso, de la responsabilidad prevista en esta cláusula o del cumplimiento de cualesquiera otros requisitos establecidos en el pedido.
11. Los productos, piezas o componentes necesarios para la reparación, mantenimiento o cualquier otra operación dirigida a asegurar el correcto funcionamiento de los Productos deberán ser suministrados por el Vendedor durante todo el periodo de vigencia de la relación comercial, y no dejarán de ser fabricados o distribuidos en dicho periodo. En caso de que, con posterioridad a la finalización de la relación comercial, el Vendedor deseara cesar la producción o distribución de las piezas o productos mencionados en el presente apartado, deberá informar sobre esta circunstancia al Comprador con un periodo de preaviso mínimo de un (1) año, de manera que éste pueda actuar en consecuencia, realizando nuevos pedidos en caso de necesitarlo.

XI. DERECHOS DE PROPIEDAD Y DERECHOS DE AUTOR

1. El Vendedor garantiza que los Productos de los que se hace entrega, así como la puesta a disposición del Comprador de dichos Productos cumplen todas las normas aplicables en materia de propiedad intelectual, derechos de autor y propiedad industrial, y no infringen ni violan ninguna marca registrada, patente, diseño industrial o cualesquiera otros derechos en favor de terceros que pudieran existir.
2. En caso de que efectivamente se produjera alguna violación de lo anteriormente previsto, el Vendedor deberá indemnizar al Comprador, así como cubrir toda la responsabilidad en que pudiera incurrir a causa de cualquier demanda o acción de cualquier tipo en este sentido, incluidos los costes y honorarios de abogados derivados de posibles juicios o procedimientos abiertos contra él por este motivo. Además, el Vendedor se compromete, cubriendo los gastos, a defender al Comprador en cualquier demanda o procedimiento judicial abierto en su contra sobre cualquiera de los términos contenidos en la presente cláusula.

XII. SEGUROS

El Vendedor deberá suscribir y mantener cuantas pólizas de seguros sean necesarias o convenientes para cubrir las responsabilidades previstas en estas CGC, tanto la responsabilidad frente al Comprador como frente a terceros. En caso de que el Comprador así lo requiriese, el Vendedor se compromete a facilitarle los justificantes o documentos similares que acrediten dicha cobertura.

XIII. SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación a terceros para que realicen o auxilien en la realización de las obligaciones contenidas en el contrato o en el pedido deberá ser previamente autorizada por el Comprador. Sin perjuicio de lo anterior, el Vendedor realizará dicha subcontratación bajo su sola responsabilidad y corriendo con todos los gastos necesarios. El Comprador se reserva el derecho de rechazar toda aquella subcontratación que no cumpla los requisitos establecidos en las presentes CGC. Todos los subcontratistas deberán ser informados por el Vendedor del contenido de las presentes CGC, así como de lo previsto en el pedido. Asimismo, deberá informar a los subcontratistas sobre los requerimientos hechos por el Comprador, especialmente en lo relativo a las normas y procedimientos de seguridad que sean de aplicación.

XIV. CESIÓN

Toda cesión de un pedido, los derechos inherentes al mismo o los créditos devengados a favor del Vendedor deberán ser autorizados de manera expresa y escrita por el Comprador.

XV. RESOLUCIÓN

1. El Comprador estará facultado para suspender el pedido durante el tiempo que estime conveniente, así como cancelarlo, en parte o en su totalidad, en su caso, mediante preaviso al Vendedor, como mínimo, de tres (3) días de antelación antes de su entrega, aun cuando el Vendedor no haya incurrido en ningún incumplimiento del contrato o de los términos del pedido. El Vendedor únicamente tendrá derecho a solicitar el reembolso de las cantidades gastadas hasta el momento.
2. En caso de incumplimiento por parte del Vendedor de algún término o condición de cuantas se hayan pactado en el contrato o consten en el pedido, así como de las presentes CGC, el Comprador quedará facultado para resolver el pedido, total o parcialmente, previo aviso por escrito al Vendedor. Dicha resolución no conllevará, en ningún caso, la renuncia del Comprador a cualesquiera otras acciones que pudieran corresponderle, así como el reembolso de cuantas cantidades hubiera abonado en concepto de anticipo al Vendedor. Tampoco conllevará renuncia a reclamar los gastos derivados de la contratación con un segundo proveedor que trajera causa de los retrasos por parte del Vendedor.
3. En caso de que el Comprador tenga razones fundadas para considerar que el Vendedor no va a poder cumplir las obligaciones contenidas en el contrato o en el pedido, podrá resolver el mismo con efectos inmediatos y sin ninguna obligación o responsabilidad adicional.

XVI. LEGISLACIÓN Y FUERO APLICABLES

1. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de Bilbao (Bizkaia, España) para la resolución de cualquier conflicto que pueda surgir con respecto a la interpretación o cumplimiento de las presentes CGC y todas las relaciones jurídicas establecidas con arreglo al mismo, y renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles.
2. La legislación aplicable será la legislación española.